MODIFICACION No. 003 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20161-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo del 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **ESE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO** identificado con el número NIT: 890.701.543-5, dentro del cual obra como Gerente la señora **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.236 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 el 16 de agosto de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA",** por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000,00)** para la vigencia actual 2024 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de septiembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-014623- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 16 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-014624-REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 16 de septiembre de 2024 se le notificó al señor Subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20161-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega No AE-2024-044208-DETOL del 15 de noviembre de 2024 el señor subintendente JHON JAIVER TORRES VEGA, realiza la entrega del contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 al señor subintendente JUAN CARLOS MURILLO JIMENEZ.

E. Que mediante modificación 001 de fecha 26 de diciembre del 2024, se realizó adición por valor de dos millones trescientos mil pesos ($2.300.000) para un valor total del contrato de **SEIS MILLONES DE NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000)** distribuidos así: para la vigencia 2024 la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos ($4.600.000) y para la vigencia 2025 la suma de dos millones trescientos mil pesos ($2.300.000).

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2025**.

F. Que mediante modificación 002 de fecha 28 marzo 2025 se prorrogo el plazo de ejecución en tres (03) meses más, contados a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el **31 DE JULIO DE 2025**

G. Que mediante acta de entrega No AE-2025-033186-DETOL del 27 de junio 2025 realiza la entrega del contrato interadministrativo No 85-5-20161-24 a la señora Patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA, por motivo salida a reentrenamiento escuela Nacional de operaciones CENOP.

H. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-139748 - DETOL / UPRES - GUPAS- 3.1 de fecha 04 de Julio de 2025 suscrito por la señora Patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA, en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E de Santa Isabel Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (04) meses más, contados a partir del 31/07/2025 hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 5 de Julio de 2025.

I. Que mediante comunicado oficial N° GS-2025-144413-DETOL/ UPRES – GUPAS- 3.1 de fecha 10 de Julio del 2025, firmado por la señora Patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA supervisora del contrato, con visto bueno de la señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO jefe de la UPRES Tolima (E), solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificatorio al contrato en los siguientes términos:

"Respetuosamente permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 003 al contrato de prestación de servicio No 85-5-20161-24 que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", consistente en prorrogar en 04 meses, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios en salud, para satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, prestando de manera oportuna y eficiente los servicios de nuestra red externa contratada.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR DEL CONTRATO
3 meses y 15 días	16/09/2024	31/12/2024	$4.600.000,00

MODIFICACION 001 ADICION Y PRORROGA				
PRORROGA 001	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR ADICIONAR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
4 meses	01/01/2025	30/04/2025	$2.300.000,00	$6.900.000,00

MODIFICACION 002 PRORROGA		
PRORROGA 002	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
3 meses	01/05/2025	31/07/2025

Análisis de ejecución del contrato:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SALDO A EJECUTAR	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	TOTAL CONTRATO
	$4.600.000,00	$2.300.000,00	$6.900.000,00
VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO Y FACTURADO	$4.731.668,00	68,57%	
VALOR Y PORCENTAJE // PENDIENTE POR EJECUTAR	$2.168.332,00	31,43%	
CONSUMO PROMEDIO HISTORICO MENSUAL	$450.000,00		

VALOR PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS A LA FECHA	*$4.731.668,00*
FECHA DE INICIO	*16/09/2024*
FECHA DE TERMINO INICIAL VIGENCIA 2025	*31/07/2025*

Solicitud prorroga 003

SOLICITUD PRORROGA 003 AL CONTRATO No 85-5-20161-24		
Prorroga 003	*Fecha de inicio*	*Fecha de termino*
04 MESES	*01/08/2025*	*30/11/2025*

Justificación: Se hace necesario realizar la prórroga 003 al contrato con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los items contratados.

La presente solicitud de prorroga mi coronel, se solicita toda vez que el cruce de cartera con la entidad y central de cuentas ya se encuentra ejecutado en un 70,0% a corte 9 de julio 2025 y es necesario toda vez que se realiza la respectiva atención a pacientes del subsistema de salud de la Policía Nacional en este municipio."

J. Ahora bien, referente a la modificación al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzaría ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

K. Que mediante planilla de control No. 3384 de fecha 10 JUL 2025 el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20161-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

L. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20161-24**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal para la vigencia 2025 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20161-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 15 JUL 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO de Santa Isabel Tolima

Elaborado por: SI Jorfenny Hernández silva / Jefe de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT Janill Lisseth Munares Delgado / Asesora jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Joan Pearo Fernández Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Luz Adriana Rodriguez Palclo / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Laura Rocío Lamahondo Reyes / Jefe área Logística y Financiero RASES No2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N12
Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2025\10. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA